



**ACUERDO No. 005 DE 2025**  
(Enero 10 de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA REVISOR FISCAL SUPLENTE EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA REALIZADA MEDIANTE ACUERDO 010 DE 2024"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE,**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y en especial de aquellas a que se refiere el artículo 195 de la ley 100 de 1993, la ordenanza 014 de 1994, el decreto 1876 de 1994, la ley 152 de 1994, ley 1438 de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley 100 de 1993, las Entidades Promotoras de Salud, cualquiera sea su naturaleza, deberán tener un revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas, o por el órgano competente. El revisor fiscal cumplirá las funciones previstas en el libro II, título I, capítulo VII del Código de Comercio y se sujetará a lo allí dispuesto sin perjuicio de lo prescrito en otras normas.

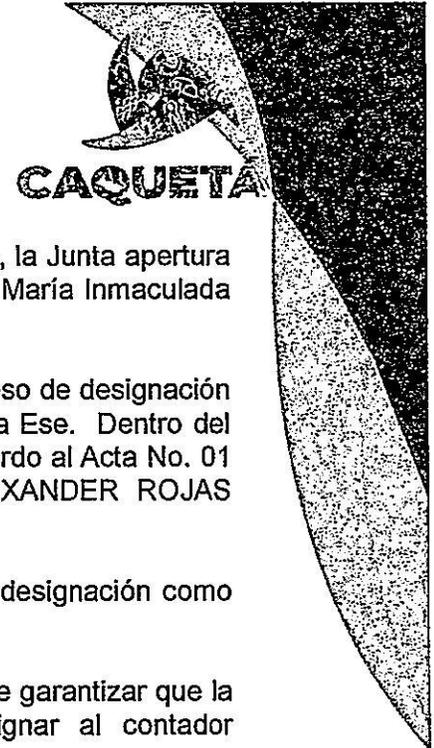
Por su parte, el artículo 232 de la Ley 100 de 1993, establece que a las instituciones prestadoras del servicio de salud se les aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 225, 227 y 228 de la Ley 100 de 1993, de acuerdo con la reglamentación que se expida para el efecto.

El artículo 2.5.3.8.4.4.3 del Decreto 780 de 2015, establece que toda Empresa Social del Estado cuyo presupuesto anual sea igual o superior a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales, deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva a la cual reporta. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menos cabo de las funciones de Control Fiscal por parte de los Organismos competentes, señaladas en la ley y los reglamento.

El numeral 15 del artículo 19 del Acuerdo 003 de 2018 de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, establece que es función de la Junta, elegir o designar el revisor fiscal principal y suplente.

En Junta Ordinaria realizada el día 1 de Marzo de 2022, se decidió la reelección de la señora CECILIA ESCOBAR, como Revisora Fiscal Principal, sin que se hubiera designado revisor fiscal suplente. De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 del Acuerdo 003 de 2018 de la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada, el periodo del revisor fiscal es de 3 años, razón por la cual la designación realizada del revisor fiscal principal es hasta el 31 de Marzo de 2025.

De conformidad con la normatividad que rige la materia, la Junta Directiva tiene como obligación garantizar que la ESE cuente con Revisor Fiscal tanto principal como suplente.



razón por la cual mediante Acuerdo No. 005 del 20 de Febrero de 2024, la Junta apertura el proceso de designación de revisor fiscal del Hospital Departamental María Inmaculada ESE, sin que se hubiera inscrito nadie.

Mediante Acuerdo No. 010 de 2024, se apertura por segunda vez proceso de designación de revisor fiscal suplente del Hospital Departamental María Inmaculada ESE. Dentro del proceso, según se indica en el listado definitivo de admitidos y de acuerdo al Acta No. 01 del proceso, solamente cumplió el contador público JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS con cédula de ciudadanía No. 7.712.648.

De acuerdo con los términos del acuerdo que apertura el proceso, la designación como revisor fiscal suplente va hasta el día 31 de Marzo de 2025.

En cumplimiento de la normatividad que rige la materia, con el objeto de garantizar que la ESE cuente con revisor fiscal suplente, se hace necesario designar al contador mencionado.

En mérito de lo expuesto,

### ACUERDA

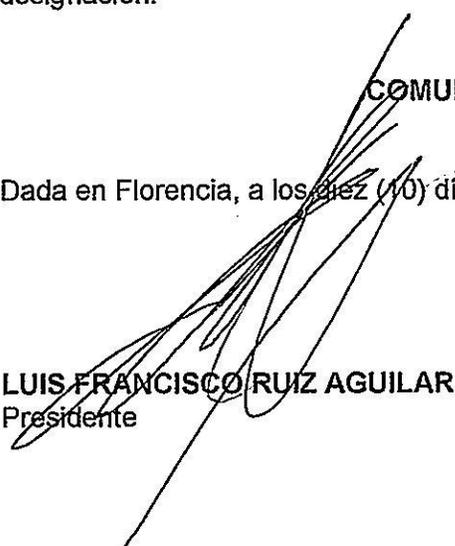
**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR** como Revisor Fiscal Suplente al señor **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648., a partir de la notificación del presente acuerdo y hasta el 31 de Marzo de 2025, quien fungirá en los términos del Acuerdo No. 010 de 2024 y de la normatividad que rige la materia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** la presente decisión al señor **JOHANN ALEXANDER ROJAS VANEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.712.648.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR** al Hospital Departamental María Inmaculada ESE, para que se realicen los trámites administrativos a que haya lugar con la presente designación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los diez (10) días del mes de Enero de Dos Mil Veinticinco (2025)

  
**LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**  
Presidente

  
**CINDY TATIANA VARGAS TORO**  
Secretaria